DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Centro Penitenciario Brians I en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona) |
| FECHA DE LA VISITA | 13 a 15 de abril de 2015 (sin previo aviso) |
| EQUIPO DE LA VISITA | Visita multidisciplinar. Dos técnicos del Defensor del Pueblo, un técnico externo, médico psiquiatra y una Asesora del Sindic de Greuge de Catalunya. |
| OBJETO DE LA VISITA | La visita se centró fundamentalmente en comprobar la aplicación de la sujeción mecánica como medio coercitivo a los internos. A tal fin, se mantuvieron entrevistas con el equipo directivo, personal sanitario e internos, y se examinó documentación. |
| FICHA ACTUALIZADA A | 12/07/2021 |

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Deben revisarse todos los datos relativos a sujeciones mecánicas de los que dispone la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña.

Respuesta a la conclusión: Se han revisado y comprobado que los datos de la Dirección General no eran correctos y se ha adoptado la medida adecuada.

---

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Las contenciones regimentales siempre se realizan en decúbito prono (boca abajo).

Respuesta a la conclusión: Se está revisando cuál es la posición idónea en coordinación con el Institut Catalá de Salut.

---

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Las celdas preparadas para la sujeción mecánica no cuentan con suelo antideslizante o provisto de bandas antideslizantes.

Respuesta a la conclusión: El tipo de suelo y el calzado de los funcionarios son adecuados para prevenir resbalones.

---

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Sería conveniente que las camas de dichas celdas fueran articuladas.

Respuesta a la conclusión: Se está trabajando en el diseño de una cama articulada que se está probando en los CP de Quatre Camins y Brians 2.

---

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Aunque existen interfonos en la pared de las celdas, están lejos del alcance de los internos, que no pueden hacer uso de ellos en la eventualidad de una emergencia (por ejemplo por asfixia). Un timbre de llamada al alcance del interno podría al menos mitigar esta situación.

Respuesta a la conclusión: La integridad física se garantiza con la videovigilancia.

---

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Se comprobó que las imágenes de la cámara de una de las celdas de sujeción mecánica del departamento especial de mujeres no se veían bien, según se indicó por un problema técnico. En consecuencia, deberían subsanarse los problemas técnicos existentes con el sistema de videovigilancia.

Respuesta a la conclusión: Se ha subsanado.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En el centro existe un grupo importante de mujeres con trastornos límite de la personalidad a las que no se atiende por los servicios de salud mental del centro y los incidentes se tratan como regimentales.

Respuesta a la conclusión: Los pacientes son atendidos según las necesidades de su estado clínico, no de su diagnóstico. Existe un proyecto para crear una unidad para el tratamiento de la persona con trastorno límite de la personalidad. Ampliación de información.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Se entrevistó a varios pacientes con antecedentes psiquiátricos, que en otros centros estuvieron en módulos de psiquiatría o que fuera del sistema penitenciario habían estado con ingresos prolongados en instituciones psiquiátricas, pero que en el centro no estaban siendo tratados de sus patologías.

Respuesta a la conclusión: Todos los pacientes con trastorno mental severo son atendidos cuando se tiene constancia de su estancia en el centro.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se observaron casos en los que personas con estas patologías habían sido contenidas mecánicamente tras un incidente de autoagresión y el psiquiatra no se personó para examinarlas.

Respuesta a la conclusión: Tanto el psiquiatra como el médico pueden supervisar las contenciones.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - En este centro, las personas con contenciones repetidas o con especiales problemas de disciplina no son susceptibles de intervención específica (programa de seguimiento) ni los episodios críticos son considerados como susceptibles de intervención puntual.

Respuesta a la conclusión: Las medidas de tratamiento necesario se abordarán de manera conjunta con los responsables de rehabilitación, de régimen interior y de las unidades psiquiátricas de los centros pentenciarios en 2016. Ampliación de información.

SUGERENCIA

Impartir las instrucciones oportunas para que, cuando por parte de la Dirección del Centro Penitenciario Brians 1 se tenga conocimiento de que algún interno afirma haber sufrido malos tratos, se pongan en marcha con carácter inmediato las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos, en primer término por el propio establecimiento y posteriormente por las unidades especializadas de los servicios centrales. Dichas actuaciones habrán de realizarse a través de medios que aseguren tanto su eficacia como su independencia, conforme al criterio del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El procedimiento actual se estima adecuado.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Las alegaciones que formulen los internos, y en particular aquellas relativas a posibles malos tratos, habrán de ser recogidas siempre de forma íntegra en las comisiones disciplinarias,

Respuesta a la conclusión: Se darán indicaciones, aunque no se considera necesario grabar las comisiones disciplinarias.

SUGERENCIA

Impartir las instrucciones oportunas para la mejora del procedimiento de investigación

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

interna en caso de fallecimientos de los internos en el Centro Penitenciario Brians 1, poniendo en marcha con carácter inmediato las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos a través de medios que aseguren tanto su eficacia como su independencia, conforme al criterio del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El procedimiento actual se estima adecuado.

## BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Los estudios realizados por el centro de la evolución del número de inmovilizaciones y de la duración de las mismas, así como las medias trimestrales.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Se comprobó que, en los registros periódicos del seguimiento efectuado por los funcionarios de las sujeciones mecánicas, se deja constancia del estado del interno/interna (se muestra tranquilo, profiere insultos e intenta soltarse, continúa gritando, intenta soltarse las manos...).

Fecha actualización información 12/07/21

3 - En algunas ocasiones también se hace constar que se le ha ofrecido realizar sus necesidades fisiológicas, comer, beber agua o tomar su medicación, lo que también en algún caso se pudo comprobar en algunas grabaciones del sistema de videovigilancia que pudieron visualizarse.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Los médicos visitan a los internos en varias ocasiones durante la aplicación de la sujeción mecánica regimental, dejando constancia de la situación física y emocional del detenido e indicando cuándo no habría indicación de contención para evitar autoagresiones

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Se ha solicitado una beca de investigación para realizar un programa piloto con personas diagnosticadas de trastorno límite de personalidad.

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.